

CONTESTACION DEMANDA - RAD 2022-00579-00

Kevin Rosemberg Romero Peña <kevinromero02@hotmail.com>

Lun 20/02/2023 14:43

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jairoperafanescobar60@gmail.com <jairoperafanescobar60@gmail.com>

Enviado desde [Outlook](#)

Señor

JUEZ (05) CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA V

E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVA.**

Demandante: **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**

Demandada: **JAIRO PERAFAN ESCOBAR .**

Rad: **76- 520-40- 03-005-2022-00579-00**

KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira, abogado titulado en y en ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.276.855 de Palmira, y portador de la T.P No. 113.350 del C.S.J. obrando en mi condición de apoderado de la señor **JAIRO PERAFAN ESCOBAR**, mayor de edad, vecino de Palmira, en la Calle 28 A No. 19 - 38, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.241.921, de Palmira Celular 315 267 1366 correo electrónico jairoperafanescobar60@gmail.com, me permito Me permito contestar la demanda dentro del termino legal, propuesta por el señor **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.** lo cual hare en el siguiente sentido:

HECHOS:

PRIMERO: El hecho es Parcialmente cierto. Explico, recibí una suma de dinero a título de mutuo en mayo del 2015, correspondiente a una tarjeta, y desde el mes siguiente me descontaban por medio del recibo de energía EPSA las cuotas mensuales correspondiente al pago de Capital e Intereses, de la obligación, la cual se cancelo ininterrumpidamente hasta la totalidad, durante 4 años se pago conforme al plazo acordado en el cual se cancelo la totalidad de la obligación. NUNCA suscribí ningún pagare razón por la cual este pagare mencionado en la demanda fue anulado.

SEGUNDO: Es Falso. Que se pruebe. El mencionado pagare fue anulado, toda vez, ya que la demandante quería estar cambiando las condiciones del crédito y cobrar interés sobre intereses, lo que constituye una usura.

TERCERO: Es FALSO. La obligación ya esta cancelada tal como se menciona en el punto anterior.

CUARTO: Es FALSO . La obligación ya esta cancelada tal como se menciona en el punto anterior por lo cual no se deben intereses o emolumento alguno.

QUINTO: Es FALSO. La obligación ya esta cancelada tal como se menciona. Por lo cual niego absolutamente la legitimidad de dicho pagare, por lo cual solicito que el demandante aporte el original del mencionado título valor.

SEXTO: Es FALSO . Por lo cual niego absolutamente la legitimidad de dicho pagare, por lo cual solicito que el demandante aporte la carta de instrucciones para llenar dicho documento sin mi autorización expresa.

PRETENSIONES

Me opongo a las Pretensiones.

EXEPCIONES DE MERITO

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COBRO DE LO NO DEBIDO

Hago constar que esta excepción en los siguientes fundamento de hecho y de derecho:

Le fue otorgado un préstamo de dinero a mi poderdante en el año 2015 en el mes de mayo, a titulo de mutuo por parte de la aquí demandante, el cual cancelo mes a mes por medio delos recibos de energía EPSA, NUNCA se retrazo un solo mes, NO acepto ninguna clase refinanciación, ni prestamos adicionales, ni interés de mora por conciderarlos de usura, por considerar que procedían de un actuar de mala FE por parte de **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**

EN MAYO del 2019 la obligación estaba totalmente cancelada, y de forma irregular la empresa **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.** quería ponerme a firmar nuevos créditos y/o refinanciaciones con interés exorbitantes, y de mala fe para mantenerme todo el tiempo e indefinidamente endeudado y sometido a las condiciones unilaterales de la empresa, sometiéndome a vivir en condiciones de pobreza y desigualdad ante la sociedad.

PRUEBAS

- 1- Solicito muy respetuosamente, se requiera a la parte demandate aporte el titulo valor en físico para probar y valorar la legitimidad del mismo.
- 2- Sirvase su señoría citar y hacer comparecer ante su despacho al representante legal de la empresa **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.** para reconocimiento de firma y contenido del pagare.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PROCEDIMIENTO

Los citados en los artículos 96, 100, 442, 443 y demás normas pertinentes del C.G.P. y 1626 , 1634 y siguientes y demás normas concordantes del C.C.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto la tiene usted, señor juez, el funcionario competente para conocer del asunto.

ANEXOS

1. Todos los documentos, indicados en pruebas documentales.
2. El poder, con el cual acciono a la jurisdicción.

NOTIFICACIONES

Demandantes y Demandados como aparecen en la demanda principal.

El suscrito en la Secretaria de su Despacho o en la Oficina Carrera 12 a No. 40-41, Tel.: 300 792 56 96 de Palmira. Correo electronico: kevinromero02@Hotmail.com

Del señor juez, Atentamente,



KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA
C.C. 16.276.855. de Palmira
T P 113.350 del C.S.J.

KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE

Señor

JUEZ (05) CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA V

E. S. D.

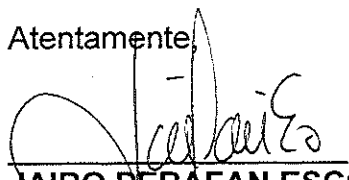
REF: Memorial Poder Amplio y Suficiente.

JAIRO PERAFAN ESCOBAR, mayor de edad, vecino de Palmira, en la Calle 28 A No. 19 - 38, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.241.921, de Palmira Celular 318 240 8618 correo electrónico jairoperafanescobar60@gmail.com actuando en mi calidad de demandado ejecutivamente, muy respetuosamente en mi propio nombre por medio de este escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.276.855 expedida en Palmira Valle, abogado titulado e inscrito portador de la T.P. de abogado No. 113.350 expedida por el C.S.J., residente en la carrera 12ª No. 40-41 barrio Providencia de Palmira Valle, con correo electrónico: kevinromero02@hotmail.com, quien en mi nombre y representación queda facultado para contestar, adelantar y llevar hasta la culminacion DEMANDA EJECUTIVA PROPUESTA POR **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A**, RAD 76- 520-40- 03-005-2022-00579-00 .

Mi Apoderado queda ampliamente facultado además de las expresadas en el articulo 77 del C.G.P de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir, presentar y solicitar pruebas, controvertir las que se presenten, y en fin todo lo que la ley le permita en defensa de mis derechos e intereses.

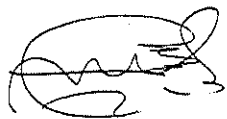
Sírvase Honorable JUEZ reconocer suficiente Personería jurídica al Dr Romero Peña para actuar como mi apoderado en la presente demanda que se adelanta en mi contra.

Atentamente,



JAIRO PERAFAN ESCOBAR, 16264921 Pal-
identificado con cédula de ciudadanía No. 16.241.921 de Palmira V,

A C E P T O P O D E R:



KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA

C.C. 16.276.855. de Palmira V.

T.P. de abogado No. 113.350 expedida por el C.S.J